

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 17  
ORDENANZA NÚM. 16**

**SERIE: 2025-2026**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 74, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ “REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE VEHÍCULOS, TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA”, A LOS FINES DE INCLUIR EL REQUISITO DE PAGO DE \$5.00 AL PRESENTAR SOLICITUD DE REVISIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO, MEDIANTE VISTA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 74, Serie 2024-2025, mediante la cual, se aprobó el Reglamento para el Manejo de Vehículos, Tránsito y Estacionamiento en las Vías Públicas del Municipio Autónomo de Vega Baja, para atender todo lo relacionado con la imposición de multas por infracción a las leyes de tránsito y regulación de estacionamiento en las calles de la jurisdicción de Vega Baja.

**POR CUANTO:** El Artículo 19.04 del referido reglamento, consigna el derecho sustantivo y procesal de solicitar un recurso de revisión de una multa por infracción de disposiciones de dicho reglamento.

**POR CUANTO:** No obstante, el Artículo 19.04 de dicho reglamento, que atiende el recurso de revisión mediante solicitud de vista administrativa en el Municipio de Vega Baja, de una multa por infracciones expedidas de tránsito y estacionamiento establecidas en el este, no se incluyó el requisito de pago de cinco dólares (\$5.00) por instar dicho recurso de revisión.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039, 2.089 y 2.109 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establecen la facultad de los municipios de aprobar, imponer y cobrar tarifas por diversos conceptos. En materia de derecho municipal, esta facultad equivale al poder de reglamentación e imposición de tarifas que tienen las agencias correspondientes del gobierno central.

**POR CUANTO:** A estos efectos, resulta necesario enmendar el Artículo 19.04, a los fines de incluir la disposición que faculta al municipio de Vega Baja, mediante la Oficina de Ayuda al Ciudadano (Ventanilla Única) a cobrar cinco dólares (\$5.00) por instar un recurso de revisión mediante vista administrativa por infracción a las disposiciones de estacionamiento y tránsito del Reglamento para el Manejo de Vehículos, Tránsito y Estacionamiento en las Vías Públicas del Municipio Autónomo de Vega Baja, aprobado por la Ordenanza Núm. 74, Serie 2024-2025.

**POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:****

**SECCIÓN 1RA:** Enmendar la Ordenanza Núm. 74, Serie 2024-2025, mediante la cual, se estableció “Reglamento para el Manejo de Vehículos, Tránsito y Estacionamiento en las Vías Públicas del Municipio Autónomo de Vega Baja”, a los fines de incluir el requisito de pago de \$5.00 al presentar solicitud de revisión de multas por infracciones de tránsito y estacionamiento, mediante vista administrativa municipal.

**SECCIÓN 2DA:** La enmienda al Artículo 19.04, será la que sigue:

**Artículo 19.04 – Revisión de Multa**

...  
Además, cualquier parte afectada adversamente por una multa administrativa expedida, que interese solicitar una vista administrativa, deberá solicitarla por escrito, dentro de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la multa. La petición de revisión deberá contener los fundamentos que sustentan la impugnación. Esta solicitud se radicará en la Oficina de Ayuda al Ciudadano (Ventanilla Única) *y tendrá un costo de cinco dólares (\$5.00)*. De no solicitar la revisión en el periodo de treinta días, la multa será final e inapelable.  
...

**SECCIÓN 3RA:** El Reglamento de Personal del Gobierno Municipio de Vega Baja, con las enmiendas incorporadas aprobadas en esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

**SECCIÓN 4TA:** Las partes remanentes del Reglamento de Personal del Gobierno Municipio de Vega Baja, aprobado por la Ordenanza Núm. 74, Serie 2023-2022, permanecerán inalterables.

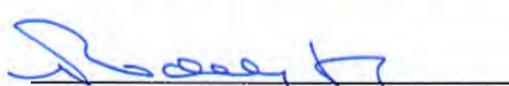
**SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, y a las demás dependencias municipales concernientes.

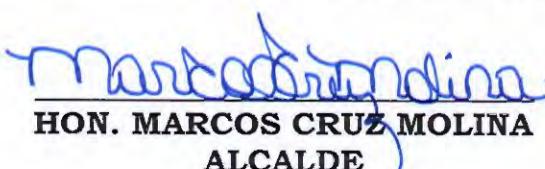
**SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

  
HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE